



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-32364882-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 15 de Mayo de 2020

Referencia: REG - EX-2018-64613863- -APN-ATBB#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-554-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del IF-2019-04090865-APN-ATBB#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **808/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.15 16:52:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.15 16:52:14 -03:00

ACUERDO COMPLEMENTARIO
DEL ACTA ACUERDO CELEBRADO ENTRE
PROFERTIL S.A – SPIQPyA B. BLANCA
CON FECHA 22/05/2018

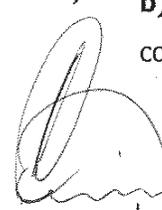
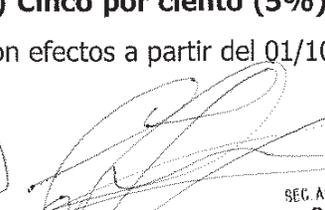
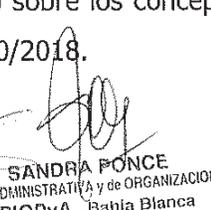
En la ciudad de Bahía Blanca, a los 11 días del mes de diciembre de 2018, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA**, CUIT 30-31224524-6, (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, DNI 18.488.432, en su carácter de Secretario General y la Sra. **SANDRA NOEMI PONCE**, DNI 16813585, en carácter de Secretaria Administrativa y de Organización, ambos del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social conjuntamente con el Señor **ALEJANDRO MARQUEZ**, DNI 22597196, en su carácter de Sub Delegado General del Personal de la Empresa PROFERTIL, todos con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, asistidos por la **Dra. NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **PROFERTIL S.A**, CUIT 30-69157651-1, representada en este acto por **MARTIN MIGUEL TOMAS** - Jefe de Relaciones Laborales - DNI 28.063.438 - Apoderado, y el **Dr. ARIEL DIEGO BLAZQUEZ** - Asesor Letrado - DNI 27.606.142 – Apoderado, con domicilio en Zona Cangrejales de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, manifiestan que:

PRIMERO: Las PARTES han suscripto un Acta – Acuerdo con fecha **22/05/2018** conviniendo un acuerdo salarial con vigencia por el período comprendido entre el día 1º de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, que dispuso un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

a) **Diez por ciento (10%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.

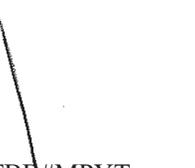
b) **Cinco por ciento (5%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.

ARIEL DIEGO BLAZQUEZ
ABOGADO
C.A.B.B. N° 1478
I.A.F.B.B. T° 53 F° 405




ALEJANDRO MARQUEZ
DELEGADO GENERAL
PROFERTIL S.A.
SPIQPyA - PERSONERIA GREMIAL 1478

SANDRA PONCE
SEC. ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIQPyA - Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478




JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. N° 00967518
CUIT 23-30967518-4

c) **Tres por ciento (3%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Con fecha **04/10/2018** las PARTES celebraron un Acuerdo Complementario del Acta Acuerdo de fecha **22/05/2018**.

En dicho Acuerdo Complementario las PARTES acordaron que el incremento salarial oportunamente convenido en el Acta Acuerdo del **22/05/18**, escalonado NO acumulativo, para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante, con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, del 5% y 3% dispuestos en los apartados PRIMERO b) y PRIMERO c), es decir de un total del **Ocho por ciento (8%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018, **tendrá efecto a partir del 01/09/2018**.

Asimismo las PARTES acordaron un nuevo incremento salarial, escalonado NO acumulativo, para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, del **Seis por ciento (6%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018, **con efectos a partir del 01/10/2018**.

A la fecha de firma del presente, todos los incrementos acordados en el Acta Acuerdo del **22/05/2018** y en el Acuerdo Complementario han sido efectivizados en la oportunidad convenida.

SEGUNDO: Que atento a la situación económica por la que atraviesa el país y en virtud de lo acordado en el punto CUARTO del Acta Acuerdo de fecha **22/05/2018**, las PARTES han efectuado una revisión salarial de los incrementos salariales oportunamente acordados y han acordado un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

a) **Seis por ciento (6%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/12/2018.

b) **Cinco por ciento (5%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías del al CCT N° **1354/2014 "E"**, sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados

ARIEL D. BLAZQUEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XII F° 406
C.A.F.B.B. T° 53 F° 114

ALEJANDRO MARQUEZ
DELEGADO GENERAL
PROFERTIL S.A.
SPIQPYA - PERSONERIA GREMIAL 1476

SANDRA PONCE
SEC. ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIQPYA Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478

JULIO A. LEGUISAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPYA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
C.A.B.B. T° XII F° 406
C.A.F.B.B. T° 53 F° 114
LEG. PREV. 3/30867513
CUIT 23-30967513-4

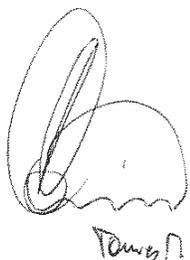
TERCERO: Las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° **1354/2014 "E"**, serán las que constan en el Anexo II, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

CUARTO: Las PARTES acuerdan que la asignación no remunerativa que fuera establecida por el Decreto 1043/2018 para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que debía abonarse en los meses de noviembre de 2018 y enero de 2019, será compensada y absorbida en forma total con los aumentos que con motivo de las revisiones salariales fueron acordadas entre las partes conforme se detalla en el punto PRIMERO y SEGUNDO del presente.

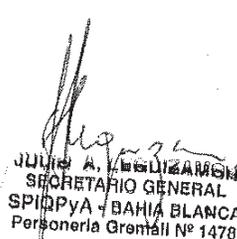
QUINTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica –según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a los fines de concertar una nueva negociación.

SEXTO: El presente acuerdo no deroga y solo complementa el Acta-Acuerdo firmada con fecha **22/05/2018**, y el Acuerdo Complementario firmado con fecha **04/10/2018**, los cuales mantienen la validez de todas sus cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por el presente, manteniendo su vigencia por el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



SANDRA PONCE
SEC. ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIOpyA - Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478



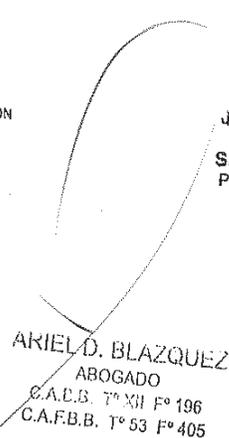
JULIETA A. LEDEZAMA
SECRETARIO GENERAL
SPIOpyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478



ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 73 C.A.B.B.
T° 53 - F° 148 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/80967513
CUIT 23-30967513-4



ALEJANDRO MARQUEZ
DELEGADO GENERAL
PROFERTIL S.A.
SPIOpyA - PERSONERIA GREMIAL 1478



ARIEL D. BLAZQUEZ
ABOGADO
C.A.C.B. T° XII F° 196
C.A.F.B.B. T° 53 F° 405

IF-2019-04090865-APN-ATBB#MPYT

ANEXO I

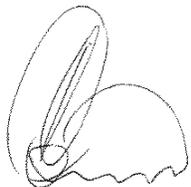
Escala salarial vigente al 31 de marzo de 2018

	Sueldo Básico
Ingresante	28.289
Operador A - Técnico Laboratorio A	33.949
Operador B - Técnico Laboratorio B	40.053
Operador C - Técnico Laboratorio C	46.066
Operador D	49.751

ANEXO II

Escala vigente al 01 de diciembre de 2018 y al 01 de Enero de 2019

	Diciembre	Enero
Ingresante	41.770	43.376
Operador A	45.947	47.714
Operador B	52.839	54.871
Operador C	66.048	68.589
Técnico A	44.134	45.831
Técnico B	52.069	54.072
Técnico C	59.886	62.189


Pensar

ALEJANDRO MARQUEZ
DELEGADO GENERAL
PROFERTIL S.A.
SPICPYA - PERSONERIA GREMIAL 1478


SANDRA PONCE
SEC ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPICPYA - Bahia Blanca
Personeria Juridica N° 1478


JULIO A. LEGUIZAMÓN
SECRETARIO GENERAL
SPICPYA - BAHIA BLANCA
Personeria Gremial N° 1478


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 23-30967513-3


ARIEL D. BLAZQUEZ
ABOGADO
C.A.B.B. T° XII F° 196
C.A.F.B.B. T° 53 F° 405

IF-2019-04090865-APN-ATBB#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 554-20 acu 808-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.